



**CONVENIO ESPECÍFICO N° 1
ENTRE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA FACULTAD DE CIENCIAS
VETERINARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
ASUNCIÓN**

Por una parte, el PROF. DR. ING. RUBÉN ALCIDES LÓPEZ SANTACRUZ, Decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, que en adelante, será denominado con la sigla FIUNA y por otra parte, la PROF. DRA. VIVIANA MARÍA RÍOS MORÍNIGO, Decana de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, que en adelante será denominado con la sigla FCV – UNA, acuerdan celebrar el presente **Convenio Específico N° 1** para realizar el **"Mensura y amojonamiento del inmueble de la Filial San Estanislao de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción"**, al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

CONSIDERANDO

- Que; el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante el CONVENIO, firmado entre el la FIUNA y la FVC - UNA, en su Cláusula Tercera, determina que "La ejecución de las acciones se realizará por medio de Acuerdos Específicos a ser suscriptos entre las partes. En ellos se definirán las tareas que los motivan, en el marco de las directrices generales de este Convenio. Los acuerdos Específicos deberán contener como mínimo los siguientes elementos: 1. Objetivo. 2. Recursos y Administración. 3. Designación de los Coordinadores y Equipo Técnico – Científico. 4. Tareas principales. 5. Vigencia."
- Que; existe la necesidad de realizar el Relevamiento y Digitalización de los inmuebles de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción.

ACUERDAN

ARTICULO PRIMERO

El presente Convenio Específico tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por ambas partes, relativas a aspectos administrativos-financieros, operativos y legales teniendo como fin prioritario la atención de todo el proceso conducente a lograr la elaboración del **Mensura y amojonamiento del inmueble de la Filial San Estanislao de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de Asunción**.

ARTICULO SEGUNDO

Nombrar como representante de la FIUNA al Decano de la FIUNA y como representante de la FVC-UNA a la Decana de la FVC-UNA, para la Planificación y coordinación de las actividades.





ARTÍCULO TERCERO

Las partes se comprometen a:

- a) Ejecutar el presente Convenio Específico Nº 1 dentro de las normas legales que rigen la FI-UNA y la FVC-UNA.
- b) Asignar el personal para la ejecución de las actividades inherentes al presente Convenio Específico Nº 1 y establecidos entre las partes.
- c) Elaborar las propuestas a ser desarrolladas en forma conjunta y divulgar por los medios apropiados, los resultados obtenidos, con la mención de todas las entidades firmantes del presente Anexo.

ARTÍCULO CUARTO

La FI-UNA se compromete a realizar el relevamiento, la elaboración del Protocolo de Intervención y Proyecto Ejecutivo, y las prospecciones que fueran necesarias, así como la investigación no destructiva, a través de sus docentes y de asesores.

El Relevamiento consistirá en una copia impresa y copia digital editable conforme al detalle de la siguiente documentación:

- **PRESUPUESTO 002/2022**, emitido por el Laboratorio de Geomática.

El citado documento forma parte integral del presente convenio.

Los profesionales responsables de la Elaboración deberán firmar todas las copias impresas de documentos y estar a disposición de la FVC - UNA para consultas, ajustes y/o adecuaciones en el proceso de aprobación por parte de los Organismos y Entidades del Estado que regulen la misma.

ARTÍCULO QUINTO

El cronograma de tareas a desarrollar son los siguientes:

- a) El plazo para la entrega de los productos establecidos en el **ARTÍCULO CUARTO** es de 30 días a partir de la firma del presente Convenio.

ARTÍCULO SEXTO

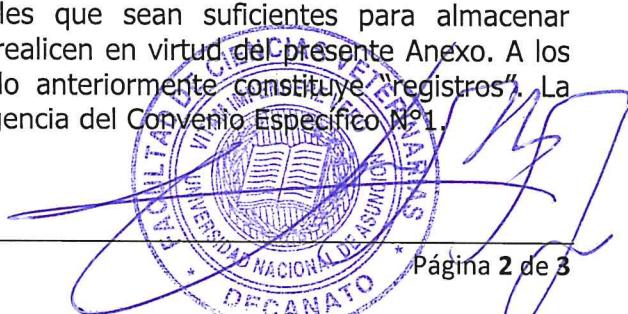
La FVC-UNA abonará el costo de los trabajos realizados por la FIUNA y que totaliza la suma de **Gs. 26.000.000.- (Guaraníes veintiséis millones)**, conforme al tipo de financiamiento: 1) RECURSOS PROPIOS (FF30-001) dentro de los 10 (diez) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago. 2) RECURSOS DEL TESORO (FF10) o LEY DE GRATUIDAD (FF30-088) conforme al plan de caja aprobado por el ministerio de hacienda para la transferencia de recursos.

ARTÍCULO SÉPTIMO

De la Auditoría y Rendición de Cuentas.

La FI-UNA llevará libros, registros, documentos y otros elementos documentales.

Utilizará procedimientos y prácticas contables que sean suficientes para almacenar debidamente todas las transacciones que se realicen en virtud del presente Anexo. A los efectos de este Artículo, todo lo mencionado anteriormente constituye "registros". La FIUNA llevará registros durante el plazo de vigencia del Convenio Específico Nº 1.





ARTÍCULO OCTAVO

De la modificación.

El Presente Convenio Específico N°1 podrá ser modificado y/o ampliado en cuestiones puntuales por medio de documentos anexos, que pasaran a formar parte integral del mismo, todo ello con previa aceptación de las partes.

ARTÍCULO NOVENO

El presente Anexo tendrá una vigencia de seis (6) meses o a partir de la fecha de su suscripción pudiendo prorrogarse por el plazo necesario hasta la conclusión de los trabajos, salvo que una de las partes notifique por escrito a la otra, con una anticipación de por lo menos sesenta (60) días, su intención de modificarlo o no renovarlo.

ARTÍCULO DÉCIMO

Rescisión del Convenio Específico N°1

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, previa comunicación por escrito a la otra parte, con por lo menos un (1) mes de anticipación, sin que ello de lugar a indemnización o responsabilidad de ninguna clase. En cualquiera de los casos cuando hubiere conflictos, prevalecerá el espíritu de conciliación, priorizando los intereses nacionales.

En prueba de conformidad y aceptación firman las partes el presente Convenio Específico N°1, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Lorenzo, a los 21 días del mes de setiembre del año dos mil veinte dos.


Prof. Dr. Ing. Rubén Alcides López Santacruz
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Asunción


Prof. Dra. Viviana María Ríos Morinigo
Decana
Facultad de Ciencias Veterinarias
Universidad Nacional de Asunción